



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**ADENDA N° 02 AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA
ATLÉTICA SINTÉTICA DEL ESTADIO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA DE
UMACOLLO - AREQUIPA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Contrato para el Suministro e Instalación de Pista Atlética Sintética del Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo - Arequipa, que celebran de una parte el **Instituto Peruano del Deporte**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 234 - Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado en el cargo por Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominará **EL IPD**; y de la otra parte la empresa **Sport Business S.A.C.**, con RUC N° 20507220666, con domicilio legal en Calle 47 N° 153 - Oficina N° 301 de la Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Sr. Javier Marroquín Romero, identificado con DNI N° 08239456, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11582503 del Registro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Licitación Pública N° 005-2008-IPD, se convocó el Proceso de Selección para el Suministro e Instalación de la Pista Atlética Sintética en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo - Arequipa, habiéndose otorgado la buena pro a favor de Sport Business S.A.C.
- 1.2 Con fecha 19.11.2008, **EI IPD** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato N° 016-2008-IPD-SPORT BUSINESS, "Contrato para el Suministro e Instalación de Pista Atlética Sintética en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo - Arequipa", a través del cual **EL CONTRATISTA** se obligaba a brindar el mencionado suministro e instalación por la suma ascendente a S/. 1 781 810,32 (Un Millón Setecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez y 32/100 Nuevos Soles).

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, **EL CONTRATISTA** se comprometía a entregar, en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo, la pista atlética sintética, incluyendo los implementos y equipos en un plazo de 90 días calendario contados a partir del día útil siguiente de la suscripción del Contrato y entrega del adelanto. Asimismo, se comprometía a instalar la pista atlética sintética, incluyendo los implementos y equipos, en un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha programada en el calendario de avance real de las obras civiles preliminares, previa coordinación y conformidad de la Oficina de Infraestructura.

De igual modo, en su Cláusula Octava se estableció que el pago se efectuaría dentro de los diez hábiles computados después de la conformidad del suministro e instalación expedida por la Oficina de Infraestructura del IPD.

- 1.3 En mérito al proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2008-CEPO/IPD, **EI IPD** y la Empresa Zapata & Zapata Contratistas Asociados S.A.C., suscribieron con fecha 03.12.2008, el Contrato para la ejecución de las "Obras Civiles complementarias para el suministro e instalación de pista Atlética Sintética en el Estadio Carlos Alberto Villanueva Umacollo - Arequipa", a través del cual la citada Empresa se comprometía a ejecutar dicha obra en un plazo de 150 días calendario, contados a partir del 23 de Enero del 2009, debiendo concluir dicho plazo el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

22.06.2009; plazo que se prorrogó por 30 días calendario, según Resolución N° 242-2009-P/IPD, de fecha 26.06.2009, siendo el nuevo plazo de vencimiento 22 de Julio del año en curso.

- 1.4 Con fecha 13.01.2009, a solicitud de parte, **EL IPD** entregó a **EL CONTRATISTA** el adelanto directo del 30%, ascendente a S/. 534 543,06, tal como se establece en la Cláusula Sexta del Contrato N° 016-2008-IPD-SPORT BUSINESS, "Contrato para el Suministro e Instalación de Pista Atlética Sintética en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo – Arequipa".
- 1.5 Con fecha 07.10.2009, **EL CONTRATISTA** en adición a la entrega parcial de mes de mayo 2,009 realiza la entrega total de los materiales, implementos y equipos de la pista atlética sintética, de acuerdo a las guías de remisión de mercadería depositada en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo para su custodia y almacenamiento según Acta de Recepción debidamente suscrita por IPD de Arequipa y compañía supervisora de la obra modificándose los plazos establecidos en la Cláusula Quinta del Contrato N° 016-2008-IPD-SPORT BUSINESS, conforme a la adenda señalada en el numeral 1.7. La relación de los materiales entregados en ambas oportunidades aparecen en el Anexo que, suscrito por **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** y legalizado notarialmente, forma parte integrante de la presente Adenda.
- 1.6 Mediante Carta N° COM SB 186-09, de fecha 25.11. 2009, **EL CONTRATISTA** solicitó a **EL IPD** la cancelación de la valorización de materiales, por cuanto el retraso de la obra civil previa, a cargo de un tercero, está ocasionándole serios perjuicios económicos, por la fuerte inversión realizada para llevar a cabo el cumplimiento de sus compromisos con **EL IPD**.
- 1.7 Mediante Adenda N° 01, de fecha 30.12.2009, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** acordaron modificar las Cláusulas Quinta, Octava y Décima Cuarta, en los términos que aparecen en dicho documento, pagando a **EL CONTRATISTA** la suma correspondiente al 35% del monto contractual como primera valorización por entrega de materiales, en la que no se encuentra incluida el 30% por adelanto de materiales.
- 1.8 Con Carta Notarial recibida por **EL IPD** el 25.05.2010, **EL CONTRATISTA** resolvió el Contrato N° 016-2008-IPD-SPORT BUSINESS, por incumplimiento de la entrega del terreno por parte del IPD, exigiendo, entre otros aspectos, el pago del 100% del material entregado en obra,
- 1.9 A través del Oficio N° 203-2010-SG/IPD, de fecha 16.06.2010, **EL IPD** procedió a la resolución del Contrato N° 016-2008-IPD-SPORT BUSINESS, por no haber cumplido con su obligación contractual de instalación de la pista atlética sintética, a pesar de estar a su disposición las obras civiles correspondientes.
- 1.10 Mediante solicitud presentada a **EL IPD** el 30.06.2010, **EL CONTRATISTA** formula su pedido de sometimiento a arbitraje la resolución de contrato declarada por **EL IPD**.
- 1.11 Con Oficio N° 245 -2010, de fecha 09.06.2010 **EL IPD** dio respuesta a la solicitud de arbitraje formulada por **EL CONTRATISTA**, contradiciendo sus argumentos expuestos.
- 1.12 En relación a los hechos anteriormente expuesto, las partes dejan expresa constancia que la problemática producida entre las mismas ha sido generada por la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Empresa Zapata & Zapata S.A.C. debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales por la demora en la entrega de las obras civiles que permita la implementación del contrato de suministro por parte de **EL CONTRATISTA**.

- 1.13 La controversia a que se refieren los puntos 1.8 y 1.9 se encuentran en trámite de proceso arbitral.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Constituye objeto de la presente Adenda lograr el mejor entendimiento entre **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** a fin de superar las dificultades surgidas en la ejecución del contrato, como expresión de la buena fe y común intención que anima a las partes para el cabal cumplimiento del objeto original del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS DEFINITIVOS PARA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA EN EL ESTADIO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA DE UMACOLLO -AREQUIPA

- 3.1 En base a las coordinaciones efectuadas entre **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, ambas partes han superado sus discrepancias y, en consecuencia, convienen en establecer los siguientes **ACUERDOS DEFINITIVOS**:

- a. **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, expresamente dejan sin efecto las comunicaciones descritas en los numerales 1.8 al 1.11 de la presente Adenda, así como toda comunicación cursada entre ambas partes sobre resolución del "Contrato para el Suministro e Instalación de Pista Atlética Sintética en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo – Arequipa" e inicio del proceso arbitral, en cuyo sentido éste queda sin efecto, comprometiéndose ambas partes a presentar las solicitudes que sean necesarias ante los órganos que correspondan para materializar dicho acto.

- b. Como consecuencia de lo antes expuesto, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** expresan su voluntad de continuar con la ejecución del contrato para la instalación de la pista atlética sintética en el Estadio Carlos Alberto Villanueva de Umacollo – Arequipa, conforme a las modificaciones de la presente adenda, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a ejecutar dicho servicio en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la recepción formal del terreno a llevarse a cabo en el plazo máximo de tres (03) días a partir de la suscripción de la presente Adenda, levantándose al efecto el Acta correspondiente, con el cual se acredita la conformidad de **EL CONTRATISTA** de las obras civiles para el inicio de la instalación del material sintético.

- c. De acuerdo a los términos contenidos en la Adenda N° 01, de fecha 30.12.2009, **EL IPD** cumplió con abonar a **EL CONTRATISTA** la suma ascendente a S/. 623 633,61 (Seiscientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres y 61/100 Nuevos Soles), equivalente al 35% del monto contractual, suma en la que no se encuentra considerado el Adelanto Directo; quedando un 35% como saldo pendiente de pago equivalente a S/. 623 633,61 (Seiscientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres y 61/100 Nuevos Soles), monto que sería cancelado previa presentación del Acta de Conformidad de Instalación de la Pista Atlética Sintética, implementos y equipos empotrados y Certificación IAAF.

Sin embargo, las partes expresan que de la revisión efectuada a la Valorización N° 01, practicada por el Supervisor CROMO S.R.L. con fecha 09.12.2009, se advierte que el monto total del valor de los materiales y accesorios entregados a





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

EL IPD por **EL CONTRATISTA** asciende a S/. 1 441 319,60 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Diecinueve y 60/100 Nuevos Soles) más el IGV. En consecuencia, las partes de común acuerdo establecen que a la firma de la presente Adenda **EL IPD** cancelará a **EL CONTRATISTA**, como parte de pago del saldo deudor del monto contractual, la suma de S/. 300 000,00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), quedando un remanente de pago ascendente a S/. 323 633,61 (Trescientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres y 61/100 Nuevos Soles) el mismo que será cancelado a **EL CONTRATISTA** previa presentación del Acta de Conformidad de Instalación de la Pista Atlética Sintética, implementos y equipos empotrados y Certificación IAAF.

- d. **EL CONTRATISTA** declara que los materiales, implementos y equipos que fueron entregados a **EL IPD**, son suficientes para la instalación de la pista atlética, no requiriéndose ningún material adicional y serán entregados por **EL IPD** a **EL CONTRATISTA** a su requerimiento en el mismo local del Estadio UMACOLLO para su inspección e instalación.
- e. En caso la IAAF no extendiera la certificación por defecto de la base asfáltica de la pista, ejecutada por el Contratista Zapata & Zapata S.A., o por las dimensiones de la pista atlética, ello no será impedimento para que **EL IPD** pague a **EL CONTRATISTA** el saldo correspondiente, por no ser de su responsabilidad.
- f. No obstante, si por causa imputable a **EL CONTRATISTA** no se concluyera con la instalación de la pista atlética sintética en el plazo de sesenta (60) días, **EL IPD** asumirá la propiedad de la totalidad de los bienes entregados, sin obligación de pago del saldo deudor, tomando a su cargo la colocación de la pista sintética, en forma directa o a través de otro contratista y ejecutando la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

3.2 En caso una de las partes incumpliera los compromisos que por la presente Adenda se acuerdan, **EL IPD** o **EL CONTRATISTA** podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato original, concordante con la normatividad aplicable de contrataciones del Estado.

3.3 Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato original y de la Adenda N° 01 en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirlo por duplicado, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de setiembre del 2010.

POR EL IPD

POR EL CONTRATISTA

Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

Javier Marroquín Romero
Representante Legal